

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Impugnación de actos de Asambleas o Juntas Directivas
Radicado: 11001310302420210026200

Atendiendo las manifestaciones que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

1. Reconocer personería al abogado José Vicente Sánchez Barrera, como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido (archivo *0042PoderContestacionDemanda.01.17.09.pdf*)
2. Dado que la demandada tuvo acceso a la totalidad del expediente junto con sus anexos el 19 de agosto de 2021 (Archivo *053CorreoEntregadoyHeidi.03.19.08.pdf*), téngase en cuenta que oportunamente presentó contestación de la demanda y escrito de excepción previa (archivo *0045CorreoJoseVicenteSanchezMemorialContestaciónDemanda.02.16.09.pdf*)
3. Como quiera que la excepción previa propuesta no es tal puesto que no corresponde a ninguna de las enlistadas en el art. 100 del C. G. del P., en virtud de lo dispuesto en el parágrafo único del art. 318 ib. se tramitará como excepción de mérito (archivo *0048AnexosCorreoJoseVicenteSanchezContestaciónDemandaExcepcionMerito.02.16.09.pdf*)
4. De la contestación de la demanda y la excepción de mérito propuesta, córrase traslado conforme a los artículos 370 y art. 9 del Decreto 806 de 2020. (archivos *0045CorreoJoseVicenteSanchezMemorialContestaciónDemanda.02.16.09.pdf* y *0048AnexosCorreoJoseVicenteSanchezContestaciónDemandaExcepcionMerito.02.16.09.pdf*)
5. Negar el decreto de la medida cautelar solicitada, como quiera que al confrontar *prima facie* el acto impugnado con las normas señaladas en la demanda y sus anexos como violentadas, no se observa la ocurrencia de una conculcación tal que permita el decreto de la suspensión provisional en la forma pedida.
6. Se exhorta nuevamente a las partes para que en adelante den cumplimiento al deber de que trata el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. _____

Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria